PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 09/2023 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de monto de contrato de Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores**

Fecha : **20 de marzo de 2023**

Objeto

Por nota de fecha 15 de marzo de 2024, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de monto del 20% del contrato N° 06/2022 de "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 412.097, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.

La ampliación del contrato es requerida en razón de previsión de cobertura de la necesidad institucional, debido al considerable aumento de actividades realizadas en la institución (reuniones de comisiones y actividades varias organizadas por los Senadores), y considerando que se ha ejecutado el 88% del total del contrato.

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Proveedor	Monto total del Contrato	Monto ejecutado	Saldo del Contrato	%	Monto a ampliar
06/2022	Provisión de agua mineral	SELTZ S.A.	Gs. 130.000.000	Gs. 113.814.000	Gs. 16.186.000	88%	Gs. 26.000.000

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 07/2022.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 07/2022 "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada en fecha 29 de abril de 2022.

3. Contrato N° 06/2022, "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 9 de junio de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SELTZ S.A.

4. Resolución N° 1.445 de fecha 3 de marzo de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2022 DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES – ID N° 412.097".

5. Adenda N° 1 al Contrato N° 06/2022 de "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores" suscrito en fecha 14 de marzo de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

6. Nota de fecha 15 de marzo de 2023, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de monto del contrato N° 06/2022 "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores".

7. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 17 de marzo de 2023, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma SELTZ S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de monto del contrato.

3

8. Nota de la firma SELTZ S.A. por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación del contrato para la ejecución en el ejercicio fiscal 2023.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, en su tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 07/2022 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 29 de abril de 2022, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato Nº 06/2022 de fecha 9 de junio de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SELTZ S.A.

El Contrato Nº 06/2022 corresponde a un contrato por monto mínimo de **Gs. 65.000.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones)**, y un monto máximo de **Gs. 130.000.000.- (guaraníes ciento treinta millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2023.

En fecha 14 de marzo de 2023 fue suscrita la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 06/2022 de "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores", en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2023.

La Unidad Operativa de Contratación, ha solicitado la conformidad a la firma SELTZ S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación de la ampliación del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales de la Honorable Cámara de Senadores, se hace necesaria la ampliación del 20% del Contrato N° 06/2022 de "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma SELTZ S.A. por un monto total de **Gs. 26.000.000.- (guaraníes veintiséis millones)**, para la provisión del servicio mencionado, conforme a lo establecido en el **artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas**.

Asimismo, corresponderá el endoso del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, instrumentada mediante póliza de seguro, teniendo en cuenta el monto de la ampliación.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato en razón de la previsión de la cobertura que hace a la demanda institucional del presente año y atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, teniendo en cuenta que la cantidad y monto requerido no supera el 20% del contrato original, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda N°2 de ampliación de monto, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones